



## GERENCIA DE CONTROL DISCIPLINARIO

Bogotá D.C., 24 de julio de 2020.

### MEMORANDO

---

**Para:** TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES DE ECOPETROL S.A.,  
ABOGADOS DEFENSORES, USUARIOS Y DEMÁS  
INTERESADOS EN LA GERENCIA DE CONTROL  
DISCIPLINARIO.

**De:** GUILLERMO ANDRÉS GÓMEZ DÍAZ  
Gerente de Control Disciplinario

**Asuntos:** LEVANTAMIENTO PARCIAL DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS  
EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS

---

Con fundamento en las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional<sup>1</sup> en el marco de la emergencia sanitaria originada por la expansión del Coronavirus COVID-19<sup>2</sup>, dentro de las que se dispuso –entre otras- el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, los términos de las actuaciones disciplinarias que cursan en este despacho han estado -en su gran mayoría- suspendidas desde el 16 de marzo de 2020.

Dicha suspensión -conforme se dispuso en memorando del 15 de julio del año en curso proferido por esta gerencia- se prorrogó hasta el próximo domingo 2 de agosto de la presente anualidad, en consonancia con las medidas de aislamiento preventivo del orden nacional<sup>3</sup>, y el confinamiento total por localidad ordenado por la Alcaldía Mayor de Bogotá<sup>4</sup>.

De igual manera, en la decisión precedente, el despacho ordenó el levantamiento parcial de la suspensión de términos -desde el 16 de julio incluido- para algunos asuntos en particular, ello considerando que frente a los mismos ya se contaba con todas las herramientas y elementos para garantizar el debido proceso, el derecho de contradicción y de defensa, así como el acceso y posibilidad de continuar con el trámite en forma remota.

Aunado a lo anterior, se advirtió en el memorando ya citado que para las demás actuaciones disciplinarias los términos se reanudarían a partir del día lunes 3 de

---

<sup>1</sup> Decretos 457, 531, 593, 636, 689, 749 y 878 de 2020.

<sup>2</sup> Resoluciones 385 y 844 de 2020.

<sup>3</sup> Decreto 990 del 9 de julio de 2020.

<sup>4</sup> Decreto 169 del 12 de julio de 2020.



## GERENCIA DE CONTROL DISCIPLINARIO

agosto de 2020, ***sin perjuicio de que con anterioridad a esa fecha fuera posible el levantamiento de la medida para otros casos particulares.***

Al respecto, es preciso señalar que conforme a lo dispuesto en el decreto 491 del 28 de marzo de 2020<sup>5</sup>, la Gerencia de Control Disciplinario de Ecopetrol S.A. ha continuado trabajando en el desarrollo de diferentes mecanismos tecnológicos para –en las actuales circunstancias-, continuar ejerciendo la función disciplinaria<sup>6</sup> con observancia de las garantías procesales, particularmente en lo que toca con el debido proceso, el derecho de defensa, la contradicción y -obviamente- la publicidad de las actuaciones a los investigados, defensores y demás interesados. En ese orden de ideas, es preciso destacar que este despacho ha avanzado de forma significativa en la digitalización de los procesos disciplinarios a su cargo, siendo posible entonces la consulta remota de varios de ellos.

Por consiguiente, en esta decisión se levantará parcialmente la suspensión de términos frente a los radicados que se enlistan a continuación, los cuales, ya cuentan con toda la información disponible para ser consultados y gestionados a distancia y sin exponer a ningún interesado a riesgos derivados de la pandemia.

PROCESOS CON LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS (A partir del 27 de julio de 2020)				
821	6043	6308	6659	6717
827	6070	6388	6664	6727
2071	6142	6401	6699	6728
5630	6175	6466	6706	6732
5914	6188	6531	6712	6734
5994	6303	6611	6713	

Así entonces, estos asuntos se suman a los mencionados en el memorando del 15 de julio de la presente anualidad, e igualmente a todos aquellos procesos que se inicien con ocasión de quejas y/o informes allegados durante la suspensión de términos -cuya habilitación se produjo desde la expedición del mencionado acto del pasado 15 del presente mes-.

Valga señalar que frente a los procesos en cita, esta gerencia atenderá -en lo que resulte aplicable- los parámetros establecidos en la Resolución 216 del 25 de mayo

<sup>5</sup> Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

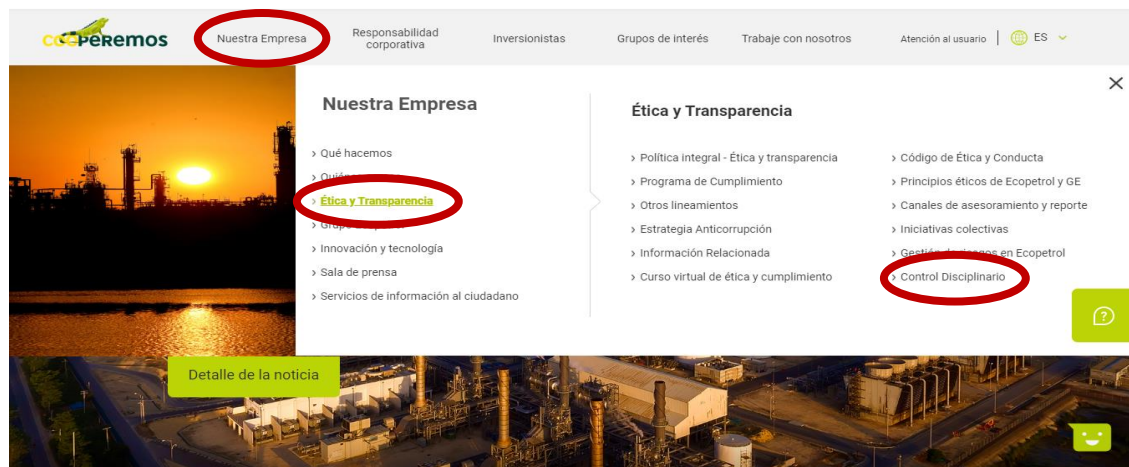
<sup>6</sup> Correo electrónico unificado para la recepción y envío de comunicaciones [controldisciplinario@ecopetrol.com.co](mailto:controldisciplinario@ecopetrol.com.co); sistema de registro y actualización de información de contacto y comunicaciones; publicación de la información correspondiente a las medidas adoptadas por la gerencia en el marco de la emergencia sanitaria en página web de la empresa [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co); y adopción de un protocolo para realizar audiencias por vías no presenciales.

de 2020, proferida por el Procurador General de la Nación, y en todo caso, realizará las comunicaciones y/o notificaciones por mecanismos electrónicos o virtuales, dejando constancia de ello.

Respecto de las demás actuaciones disciplinarias que se adelantan por esta gerencia, la suspensión de términos se mantiene en los términos indicados en memorando anterior, esto es hasta el domingo 2 de agosto de 2020 –inclusive-, reiterándose que conforme a lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mientras perdure la situación establecida en este acto y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones, en la suspensión se entenderán incluidos aquellos plazos que la ley establezca en términos de meses o años, motivo por el cual, durante el tiempo en que se mantenga esta medida, no operarán entre otros, los plazos de caducidad, prescripción o firmeza previstos por la legislación disciplinaria.

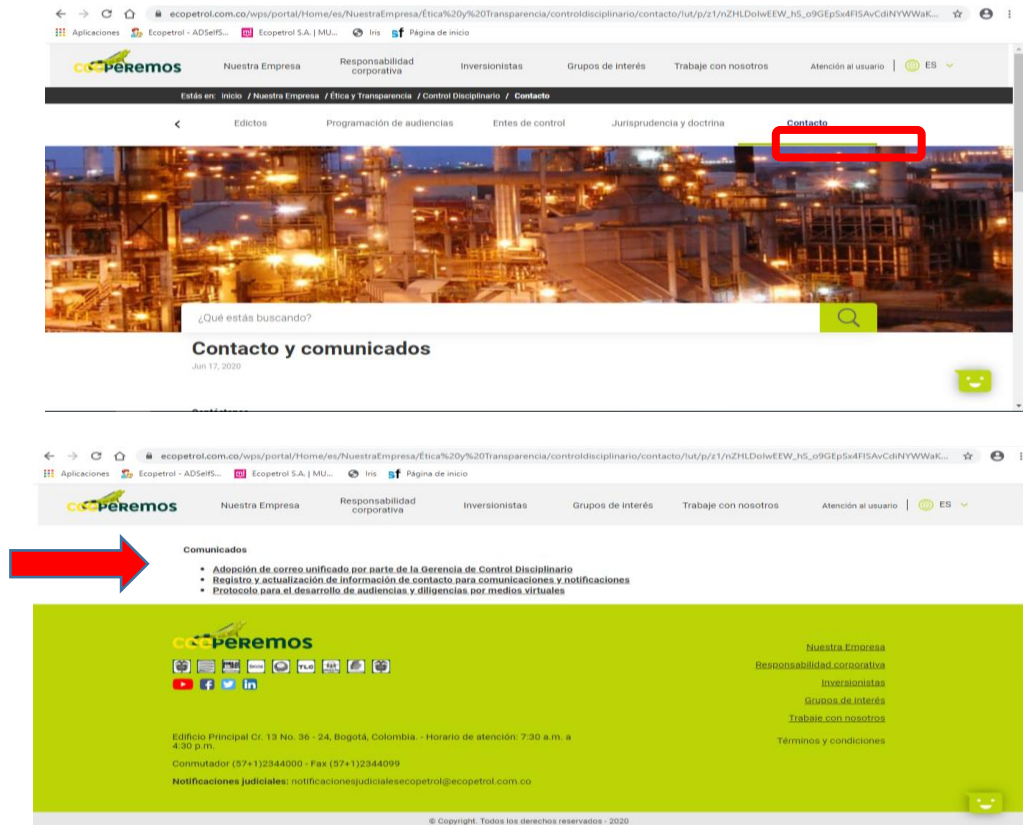
Aunado a lo anterior, nuevamente se pone de presente a los interesados, que además del uso del correo electrónico [controldisciplinario@ecopetrol.com.co](mailto:controldisciplinario@ecopetrol.com.co), para salvaguardar la publicidad de las decisiones, la gerencia cuenta con un espacio en la página web de la empresa, lugar donde se surtirán las notificaciones que por ley deben cumplirse por estado o edicto.

A fin de socializar lo pertinente, se advierte que los sujetos procesales -según el caso- deberán ingresar al portal corporativo de Ecopetrol [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co), y una vez allí acceder a través de la ruta que a continuación se ilustra: *Nuestra Empresa / Ética y Transparencia / Control Disciplinario*, así:



Una vez ubicados en la página de la dependencia, encontrarán los enlaces a través de los cuales podrá consultar los estados y edictos, así como información adicional de relevancia relacionada con el área y los procesos disciplinarios.

De igual forma, es preciso señalar que en la misma ruta planteada se encontrará el link de “Contacto”, lugar donde los usuarios e interesados podrán acceder a los comunicados proferidos por esta gerencia, los cuales se encontrarán en la parte final de dicho enlace, así:



The first screenshot shows the website's navigation menu with the 'Contacto' link highlighted in a red box. Below the menu is a search bar and a section titled 'Contacto y comunicados' dated Jun 17, 2020. The second screenshot shows the 'Comunicados' section with a red arrow pointing to a list of announcements:

- Adopción de correo unificado por parte de la Gerencia de Control Disciplinario
- Registro y actualización de información de contacto para comunicaciones y notificaciones
- Protocolo para el desarrollo de audiencias y diligencias por medios virtuales

Below the announcements is a green footer containing contact information, social media icons, and a copyright notice for 2020.

Todas las inquietudes, dudas, requerimientos y memoriales correspondientes a las actuaciones disciplinarias que cursan en este Despacho, deberán enviarse por vía electrónica a la cuentas de correo [controldisciplinario@ecopetrol.com.co](mailto:controldisciplinario@ecopetrol.com.co), o en su defecto a los email [alid.jimenez@ecopetrol.com.co](mailto:alid.jimenez@ecopetrol.com.co) y/o [guillermo.gomez@ecopetrol.com.co](mailto:guillermo.gomez@ecopetrol.com.co).

Atentamente,

DocuSigned by:



3E296F098B354BB...

**GUILLERMO ANDRÉS GÓMEZ DÍAZ**  
Gerente de Control Disciplinario

Proyectó: Claudia Patricia Morales Romero.